



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIÀ PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS PAÍSES

Elche, a 28 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Maciá Milla, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Juventud y Cooperación de Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 10 de Febrero de 2017, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Paco Molina Balaguer con ², Secretario General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CS CCOO PV), con sede en Elche, cuyo CIF es G-46389458, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia, tales como personas procedentes de otros países con la finalidad de dotar a la población migrada de los conocimientos y habilidades necesarias para conseguir su integración social y una convivencia intercultural positiva para toda la ciudadanía ilicitana.
2. Que la CS CCOO PV, con sede en Elche, tiene como objetivo la defensa de las reivindicaciones de los y las trabajadoras sin ningún tipo de discriminación, así como luchar contra el racismo y la xenofobia, promocionar los valores de respeto, tolerancia y convivencia entre los miembros de diferentes etnias y pueblos, así como apoyar las necesidades específicas de los trabajadores y trabajadoras extranjeras en nuestra ciudad.
3. Como consecuencia de ello, y al objeto de abordar la colaboración entre ambas entidades, en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Convivencia Intercultural en general, y en el ámbito de empleo en particular, a saber, prestar información, formación, orientación y asesoramiento a las personas procedentes de otros países, para facilitar el acceso y la promoción e incorporación al mercado de trabajo.

Por tanto, y en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración y coordinación entre la CS CCOO PV y la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Elche, para rentabilizar los esfuerzos y recursos de ambas instituciones en la consecución de la integración sociolaboral de la población migrante, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Convivencia Intercultural en el ámbito del empleo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE AMBAS PARTES

a) Por parte de la CS CCOO PV

La CS CCOO PV presta con el presente convenio, un proyecto de inserción socio laboral de la población trabajadora inmigrante, en el municipio de Elche, mediante el ofrecimiento de un servicio de orientación jurídica en materia de extranjería (CITE), el desarrollo de actuaciones dirigidas fundamentalmente a los trabajadores inmigrantes, centradas en informar, formar, orientar y asesorar sobre procesos y procedimientos necesarios para residir y trabajar en nuestra ciudad, así como en un conjunto de actuaciones en el entorno del mundo laboral tendente al conocimiento de las migraciones y sus implicaciones.

Con estas actuaciones se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Informar, orientar y asesorar legalmente a los trabajadores y trabajadoras inmigrantes sobre los procedimientos necesarios para establecerse en su comunidad, garantizar sus derechos y las condiciones necesarias que faciliten una verdadera igualdad de oportunidades.
- Prevenir actitudes racistas y xenófobas que pudieran surgir en el ámbito laboral, profundizando en el análisis de los prejuicios y estereotipos que influyen en las mismas.
- Dotar de conocimiento del mundo laboral y la inserción social al colectivo inmigrante, en caso necesario, para el acceso y la estabilidad en el mercado de trabajo.

Concretamente, y desde el servicio de orientación jurídica en materia de extranjería, ofrecerá al menos 9 citas por 6 por la mañana y 3 por la tarde para las personas derivadas desde OAPMI, así mismo atenderá 6 citas posibles de seguimiento.

Señalar que el CITE (Servicio de Información a Trabajadores y Trabajadoras Extranjeras) de CCOO PV ofrecerá asesoramiento al personal técnico de la OAPMI cuando lo necesite, utilizando las citas anteriormente mencionadas.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche participará activamente en el CITE, servicio jurídico que presta la CS CCOO PV, desde un apoyo económico y la coordinación técnica a través de la Oficina de Atención a Personas Migradas del Ayuntamiento de Elche, tutorizada por al Generalitat (A partir de ahora OAPMI).

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 109/20/17 denominada "Convenio CCOO Integración socio laboral inmigrante"**, cantidad que estará destinada a **sufragar los gastos referentes al personal de asesoramiento jurídico y laboral.**



Así mismo, designa a la Jefatura de Sección de Programas como la figura de referencia para el presente convenio y para servir de enlace con la OAPMI y otros servicios municipales de Bienestar Social, al objeto de abordar las posibles necesidades que se detecten por parte de las personas migradas que acuden tanto a la OAPMI como a los Servicios Sociales.

TERCERA.- COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se considera conveniente la constitución de una Comisión Mixta, conformada por un representante de la CS CCOO PV y la técnica responsable del servicio de asesoramiento jurídico laboral, y por la Jefatura de Sección de Programas, la coordinadora de la OAPMI y la responsable política de la concejalía de Bienestar Social.

Se reunirá trimestralmente, y en su primera sesión aprobará el establecimiento de los procesos de coordinación para el establecimiento y derivación de las citas desde la OAPMI y el servicio jurídico laboral en materia de extranjería, así como el correspondiente seguimiento y evaluación de las acciones de colaboración establecidas en el presente convenio, acordándose las actuaciones de información y formación que se consideren necesarios en función de la necesidad, y en coherencia con el Plan Municipal de Convivencia Intercultural. Así mismo, cualquier duda que se pueda presentar, estableciendo mecanismos, instrumentos de trabajo conjunto que considere oportuno.

CUARTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo **antes del 31 de enero de 2018**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- La ENTIDAD deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

MEMORIA ECONÓMICA: Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2017, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.



- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente

SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Asociación Sindical del País Valenciano en Elche.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià, con sede en Elche se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

OCTAVA.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.

En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

En las condiciones expuestas, queda formalizado el presente convenio que aprobado y suscrito por las partes, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL

María Teresa Macià Milla

EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Izquierdo Garay

POR LA CS CC OO PV

EL SECRETARIO GENERAL

Paco Molina Balaguer

